BOLETÍN LEGAL
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
N° 103-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 24 de marzo de 2025, mediante Edición Extraordinaria, para su conocimiento y fines pertinentes.

- **LEY N° 32270**

➢ **Objeto:**
LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, A FIN DE INCORPORAR EL VOTO DIGITAL

➢ **Vigencia:**
Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➢ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha incorporado el capítulo 5 al título IX de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, con los artículo 223-A (referido a la alternativa del voto digital), artículo 223-B (referido a los requisitos y procedimiento para optar por el voto digital), artículo 223-C (referido a la mesa de sufragio digital), artículo 223-D (referido a la instalación de las mesas de sufragio digital y horario de votación), artículo 223-E (referido al escrutinio de los votos), artículo 223-F (referido a la seguridad de la solución tecnológica), artículo 223-G (referido a la aplicación supletoria).

➢ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2383753-1

BOLETÍN LEGAL
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0544-2025-IN**

➢ **Objeto:**
Formalizan inicio del proceso de actualización de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030 y crean Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal.

➢ **Vigencia:**
Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➢ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha formalizado el inicio del proceso de actualización de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030, aprobada por el Decreto Supremo Nº 017-2019-IN, proceso a cargo del Ministerio del Interior.

- Se ha creado el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio del Interior, denominado “Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la actualización de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030”, en adelante Grupo de Trabajo Multisectorial.

- **El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por:**
  a) Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, quien lo preside;
  b) Un/a representante del Ministerio de Defensa;
  c) Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
  d) Un/a representante del Ministerio de Salud;
  e) Un/a representante del Ministerio de Energía y Minas;
  f) Un/a representante del Ministerio de la Producción;
  g) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
  h) Un/a representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
  i) Un/a representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
  j) Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
  k) Un/a representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
  l) Un/a representante del Ministerio de Educación;
  m) Un/a representante del Poder Judicial;
  n) Un/a representante de la Contraloría General de la República;
  ñ) Un/a representante del Ministerio Público;
  o) Un/a representante de la Policía Nacional del Perú;
  p) Un/a representante de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;
  q) Un/a representante de la Superintendencia Nacional de Migraciones;
  r) Un/a representante del Instituto Nacional Penitenciario;
  s) Un/a representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas;

t) Un/a representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;
u) Un/a representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones;
v) Un/a representante de la Autoridad Portuaria Nacional;
w) Un/a representante del Programa Nacional de Centros Juveniles;
x) Un/a representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;
y) Un/a representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;
z) Un/a representante del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;
aa) Un/a representante de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.

4.2. Los/as integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial cuentan con un/una representante alterno/a, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del titular.

4.3. Los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen función ad honórem.

- **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2383465-1